

124  
469



Capilla Alfonso



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

# Leyes, Decretos y Providencias.

## NUMERO 1.

Vicecónsul y auxiliar del Cónsul de los Estados Unidos  
de América en Durango.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha autorizado al Sr. Walter C. Bishop, para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda desempeñar las funciones de Vicecónsul y auxiliar del Cónsul de los Estados Unidos de América en Durango.

México, Marzo 17 de 1897.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 71.—Marzo 24 de 1897.



## NUMERO 2.

Vicecónsul de la Gran Bretaña en Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha autorizado al Sr. Douwe Benjamín van der Goot, para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda desempeñar las funciones de Vicecónsul de la Gran Bretaña en Veracruz.

México, Marzo 19 de 1897.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 71.—Marzo 24 de 1897.

---

## NUMERO 3.

Vicecónsul y auxiliar del Cónsul General de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha autorizado al Sr. Lewis M. Berg, para que, con sujeción á los preceptos de la ley

de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul y auxiliar del Cónsul General de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo.

México, Marzo 20 de 1897.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 71.—Marzo 24 de 1897.

---

## NUMERO 4.

Cónsul del Imperio Alemán en Mérida.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Señor Presidente se ha servido conceder el Exequátur de estilo á la Patente que acredita al Sr. Juan Sibeth, como Cónsul del Imperio Alemán en Mérida (Yucatán) para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de su cargo.

México, Marzo de 1897.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 71.—Marzo 24 de 1897.

---



## NUMERO 5.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 17 de Diciembre de 1896, he tenido á bien aprobar el siguiente

## CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión y el Sr. Roberto B. Gorsuch, en la de la Compañía del Ferrocarril Internacional Mexicano, reformando el contrato fecha 22 de Agosto de 1888 por el cual se modificó y adicionó la concesión de dicho ferrocarril, fecha 7 de Junio de 1881.

Artículo 1º Se reforma el artículo 5º del Contrato fecha 22 de Agosto de 1888, por el cual se modificó la concesión de 7 de Junio de 1881, quedando dicho artículo como sigue:

“Artículo 5º La posesión y ejercicio de todos los

derechos y concesiones conferidas en los contratos de 7 de Junio de 1881, Noviembre 4 del mismo, Abril 21 de 1882, Agosto 22 de 1888, Diciembre 29 de 1892 y Marzo 30 de 1896, á la Compañía del Ferrocarril Internacional Mexicano, así como el cumplimiento de las obligaciones impuestas en los mismos, pertenecen á la expresada Compañía, la cual adquirió por traspaso autorizado por el Ejecutivo en 3 de Julio de 1883, las tres primeras de las concesiones citadas.

“Dicha Compañía podrá, previo permiso del Ejecutivo de la Unión, traspasar ó arrendar todas ó algunas de las líneas á que se refieren dichas concesiones, así como los derechos, franquicias y obligaciones que en ellas se expresan, incluyendo las del presente Contrato.

“En caso de traspaso ó arrendamiento á una compañía extranjera, la concesionaria tendrá la obligación de sujetarse á lo prevenido en el artículo 4º de la concesión de 7 de Junio de 1881.”

Artículo 2º Quedan en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones de la mencionada ley de 22 de Agosto de 1888.

“México, Marzo treinta y uno de mil ochocientos noventa y siete.—*Francisco Z. Mena.—R. B. Gorsuch.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta y uno de Marzo de mil



ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México Marzo 31 de 1897.—*Francisco Z. Mena*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 85.—Abril 9 de 1897.

---

## NUMERO 6.

### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 1,084, fecha 12 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San José,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite

no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San José,” número 6,768, ubicada en la Municipalidad de Peñón Blanco, Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á George C. Sivank.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 93.—Abril 19 de 1897.

---



## NUMERO 7.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.<sup>a</sup>

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd., número 1,086, fecha 12 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Dolores” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Dolores,” número 6,988, ubicada en la Municipalidad de San Luis del Cordero, Distrito de Nazas, del Estado de Durango, y perteneciente á Antonio Contreras.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1.<sup>o</sup>, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2.<sup>o</sup>, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 93.—Abril 19 de 1897.

## NUMERO 8.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.<sup>a</sup>

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 1,076, fecha 12 Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Independencia,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la



pérdida de la propiedad de la citada mina "La Independencia," núm. 6,281, ubicada en la Municipalidad de Pánuco, Distrito de San Juan del Río, del Estado de Durango, y perteneciente á Jesús Meraz y Jaso y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 93.—Abril 19 de 1897.

---

## NUMERO 9.

### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 1,079, fecha 12

de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Carlos," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Carlos," número 6,301, ubicada en la Municipalidad y Distrito de San Juan de Guadalupe, del Estado de Durango, y perteneciente á Andrés Ferreyro.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 93.—Abril 19 de 1897.

---



## NUMERO 10.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo.

“Se recibió el oficio de vd., número 1,077, fecha 12 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “H. Maree,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “H. Maree,” número 6,288, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Indé, del Estado de Durango, y perteneciente á Tomás L. Dismukes.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 93.—Abril 19 de 1897.

## NUMERO 11.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd., número 1,078, fecha 12 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Ampliación de la Luz,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la



pérdida de la propiedad de la citada mina "Ampliación de la Luz," número 6,295, ubicada en la Municipalidad y Distrito de San Juan de Guadalupe, del Estado de Durango, y perteneciente á Andrés Ferrero.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 93.—Abril 19 de 1897.

## NUMERO 12.

### DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 17 de Diciembre de 1896, he tenido á bien aprobar el siguiente

### CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Rafael R. Arizpe en la del Gobierno del Estado de Coahuila, reformando la concesión otorgada á dicho Gobierno para construir un camino de hierro entre el Saltillo y un punto del Ferrocarril Internacional, aprobada por Decreto fecha 4 de Junio de 1895 y reformada en 24 de Marzo de 1896.

Art. 1º Se reforman los artículos 3º y 5º de la concesión aprobada en 4 de Junio de 1895 y refor-

"Leyes y decretos."—Tomo LXIX.—2



mada en 24 de Marzo de 1896, para la construcción de un camino de hierro, que partiendo de la Capital del Estado de Coahuila, llegue á un punto del Ferrocarril Internacional, ya sea Treviño ó El Jaral ú otro punto intermedio entre éstos, quedando dichos artículos como sigue:

## I.

“Art. 3º El Concesionario comenzará dentro de doce meses, contados desde 25 de Junio del corriente año de 1897, y á sus expensas, el reconocimiento de la línea que se le concede por este Contrato, dará aviso á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con quince días de anticipación, del tiempo y lugar en que hayan de comenzarse los estudios del terreno, y someterá á la aprobación de la misma Secretaría, los planos respectivos con el trazo preliminar, antes de presentar los proyectos definitivos.”

## II.

“Art. 5º Dará principio á la construcción de la vía dentro de diez y ocho meses, contados desde 25 de Junio del corriente año de 1897, debiendo terminar veinte kilómetros dentro del año siguiente, y concluirá por lo menos cuarenta kilómetros en cada uno de

los bienios siguientes, de manera que quede concluído el camino dentro de siete años.”

Art. 2º Quedan en todo su vigor y fuerza, las demás estipulaciones contenidas en la mencionada concesión, que no han sido modificadas por el presente Contrato.

México, Marzo veintinueve de mil ochocientos noventa y siete.—*Francisco Z. Mena.*—*Rafael R. Arizpe.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.”

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Marzo 29 de 1897.—*Francisco Z. Mena.*—Al.....